

**Trabajo social en el niño y el
adolescente**

Ensayo

Lic:

Eliu Morales Roblero

Alumno o (a):

Merary Asurym López Roblero

Grupo, Semestre y Modalidad:

6to cuatrimestre “A” Trabajo Social

Nuevo amatenango

23-06-2020

Este ensayo tratara acerca de el tema de proceso historico de lejislacion en infancia y juventud en España como bien sabemos que el tema de esta materia se llama el niño y el adolescente es muy automatico que hableremos acerca de el niño y los adolescentes pues tratara acerca de su desarrollo desde un niño hasta un adolescente.

Niños y adolesctes es una de las reecontrucciones de los derechos, comprender a un niño desde la categoria sujeto implica reconocerlo como ciudadano con derechos a tener y a jercer derechos.

Cuando se habla o escribe de la niñes y la adolescencia en mexico, o en el mundo parece que todos entendemos lo mismo pero fuera de quienes nos dedicamos a la educacion y tenemos constantemente frente a nosotros a cientos de preadolecedntes, niños y adolescentes de manera cotidiana, parece que naie sabe, al menos en Mexico, lo que es o pudiera ser un niño o un adolescente.

La situacion de niños y niñas estan sometidos a un proceso cuando emerge la adolescencia, según se modifica el grupo familiar.

En nuestro país es de especial relevancia para la etapa infanta-juvenil ya que se está desarrollando un cuerpo jurídico de importancia que influye y afecta directamente a la infancia. Con base a esto unos ejemplo sobre.Ley del Divorcio posibilidad de que los niños aparezcan en una situación de niños tambien la modificación de los artículos del Código Penal relativos a la despenalización del aborto en determinadas circunstancias

.El proyecto de Ley sobre inseminación artificial, que incluye el apartado sobre alquiler de úteros.La modificación de los artículos del Código Civil relativos a la tutela.

Los primeros intentos

Las primeras disposiciones datan de Pedro Ceremonioso que crea en Valencia la figura del "Pare d'orfens" que quiere decir Padre de huérfanos y que se va generalizando posteriormente con otras denominaciones, así en Castilla es el Padre General de Menores, que se integraba en la Junta General Central de la Beneficencia del Reino.

En otros lugares aparece el Padre de Mozos o Padre de Vagos, que intentaban cuidar que no aparecieran hábitos considerados como holgazanería y vagabundeo en los menores.

En el siglo XVI se generalizan las casas de doctrina, obras pías de niños huérfanos, centro de niños huérfanos y abandonados, pero también aparecen los correccionales o secciones de jóvenes en las cárceles, la recogida de menesterosos y pícaros en instituciones especiales.

Del análisis se extrae la siguiente conclusión: se plantea una interrelación entre pobreza vagancia- picardía en estos gérmenes de Asistencia Social en nuestro país, al menos en la destinada a los Menores.

El siglo XIX

En 1782 el Rey Carlos III promulga la Ley de Beneficencia, pero no se reglamenta hasta 1852 y hay que esperar hasta 1889 para que aparezca el primer código Civil (7).

Lo más significativo de este siglo es la aparición de las políticas proteccionistas a nivel internacional, con su repercusión en las políticas de Menores.

La primera mitad del siglo XX

En 1904 Manuel Tolosa Latour consigue, tras laboriosos trabajos de convicción, que se promulgue la Ley del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad (5,6,11). Esta Ley constituye un evidente adelanto para la época, aunque hoy se pudiera considerar discutible en alguno de sus contenidos, es copiada por países de nuestro entorno y constituye la base del Decreto de 11 de Junio de 1948 sobre la creación de la Obra de Protección de Menores.

El 11 de Junio de 1948 se promulga la Ley de constitución de la Obra de Protección de Menores, como por ejemplo las Funciones, Proteger y amparar a la mujer embarazada. Inspeccionar los Centros que recogen niños, Investigar la explotación de los menores de 16 años, denuncia y persecución de los delitos realizados por menores contra los mayores, actividades: Se enmarcan en una doble actividad de Protección y corrección. Comentarios críticos sobre los contenidos y características generales de relación de la infancia con las instituciones públicas, Espontánea: Se supone que por el mero hecho de ser menor de edad se le integra en esta relación, es decir que potencialmente es para todos/as los niño.

Se analizaron los problemas relevantes de los niños y los adolescentes mexicanos desde la perspectiva de sus derechos garantizados tanto por las leyes nacionales como por las internacionales. Se concluye que en algunos situaciones límites no se respetan sus derechos.

La legislación en temas de infancia y adolescencia no contempla las características de la infancia, en general, y se traduce un cierto desconocimiento y falta de asesoramiento de los legisladores. Dominan las visiones adulto mórficas, incluso en la denominación de menores, lo cual obliga a contraponer el menor a algo.

La legislación de menores se traduce como una copia de la de los mayores. Quizá la entidad de infancia y adolescencia deba ser rescatada, evitando poner menores que obliga a un punto de referencia, mientras que infancia constata una identidad propia.

BIBLIOGRAFIA

www.derecho.niñez.com

pdf antologia trabajo social en el niño y el adolescente

<https://www.niño y adolescente.org>